



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 899.999.003-1, que actúa a través del Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953 de Cali, en su calidad de Secretario General encargado mediante Decreto No. 1732 del 12 de septiembre de 2018, posesionado según Acta No. 0068-18 del 17 de septiembre de 2018, modificado parcialmente por el Decreto No. 1789 del 19 de septiembre de 2018, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación No. 4519 de mayo 27 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018, y **LA POLICÍA NACIONAL** quien en el presente convenio actúa a través del señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña (Cundinamarca), obrando en nombre y representación de **LA POLICÍA NACIONAL**, identificada con NIT. 800.141.397-5, en su calidad de Director General de la Policía Nacional, según Decreto No. 291 del 19 de Febrero de 2016 y acta de posesión No. 0015-16 del 22 de febrero de 2016, facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, así como lo contemplado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las Resoluciones No. 03049 del 2014 y la No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, quienes para los efectos del presente se denominarán por una parte **EL MINISTERIO**, por la otra **LA POLICÍA NACIONAL**, respectivamente y por el otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, representada a través de la Doctora **PATRICIA ESTHER ILLERA PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.526.407 de Popayán, en su calidad de Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 860.512.780-4, nombrada mediante Resolución No. 2294 del 27 de diciembre de 2006, y posesionada

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

mediante Acta No. 008 del 2 de enero de 2007, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado en las Resoluciones 1562 del 22 de agosto de 2007 y 005973 del 05 de diciembre de 2012, quien adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES** y de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente convenio marco Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
- 2). Que por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- 3). Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *“las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*
- 4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para *“Asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos”*.
- 5). Que **LA UNIVERSIDAD** en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por la Ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo.



CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

6). Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

7). Que para cumplir las funciones antes descritas, **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** han reconocido la importancia de interactuar y desarrollar actividades en campos de interés común, dirigidas al personal uniformado o no uniformado que integra las Fuerzas Militares, Policía Nacional y su núcleo familiar, así como al personal militar en uso de buen retiro y con asignación de retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, reservistas (de honor y de primera clase) discapacitados; y el personal civil que labora en el Ministerio – Policía Nacional y su núcleo familiar

8). Que **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** tienen como uno de sus objetivos, emitir las políticas que regulen los procesos de enseñanza, evaluación y certificación de la educación y las necesidades internas.

9). Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 4890 del 23 de diciembre de 2011, es función del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, “5. *Formular la política de formación y gestión de talento humano de la Fuerza Pública, asociada a los conceptos operacionales de estructura de Fuerza*” y en el artículo 18 ibidem, es función de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano, “*Impulsar el lineamiento estratégico del Sistema de Educación de la Fuerza Pública y Proponer políticas sectoriales sobre educación, entrenamiento y formación para los miembros de la Fuerza Pública*”.

10). Que **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** ha venido trabajando en el fortalecimiento de la educación militar y policial. Para realizar este proceso se ha fundamentado en el PEFA – Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas el cual define el principio filosófico, antropológico y pedagógico que inspiran la visión y la misión del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas - SEFA, así como los propósitos e intencionalidades sociales, militares y culturales enmarcadas dentro de los procesos jurídicos y normativos.

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

11). Que el Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas (PEFA) es el referente para que cada Fuerza, desarrolle el proceso educativo propio, coherente con la naturaleza y carácter de la organización Militar y Policial del futuro.

12). Que el Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas (PEFA) se ha caracterizado por la transformación permanente mediante la implementación de estrategias organizacionales innovadoras, derivadas de las siguientes políticas: a) reforzar las competencias del ser, b) Potenciar la educación profesional y militar, c) Transformar a la institución Armada y Policial en una organización de aprendizaje, d) Educar de manera ininterrumpida y ascendente, e) Redimensionar los currículos para fundamentarlos en competencias, f) Establecer un Modelo Educativo institucional en alta calidad, g) Implementar la formación por ciclos propedéuticos, h) Promover la Internacionalización Educativa, i) Aprender una o más Lenguas extranjeras, j) Enfoque inter y transdisciplinario, k) Privilegiar el aprendizaje significativo, l) Incorporar Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a los procesos educativos, m) Fortalecer la formación para el liderazgo militar y policial.

13). Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 4890 del 23 de diciembre de 2011, son funciones del Viceministerio para el Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar, *“Proponer la política de bienestar y rehabilitación para la Fuerza Pública, y asistir al Ministro, en la formulación de políticas en materia de salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y verificar su cumplimiento”* y el artículo 27 ibídem, es función de la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud, *“Elaborar propuestas de política de bienestar de la Fuerza Pública.”*

14). Que de acuerdo a lo establecido en la Política Integral de Bienestar aprobada a través de Resolución Ministerial No. 4565 del 27 de junio de 2018, se define que *“El bienestar es un pilar fundamental el cual se representa en servicios que aporten a la calidad de vida de los miembros de la Fuerza Pública y de sus familias, en tal sentido el Sector Defensa estratégicamente busca proporcionar durante la vida laboral del uniformado un impacto positivo en diferentes instancias de su proceso militar, policial y familiar, buscando contribuir a un estado o situación de satisfacción que potencie el cumplimiento de su misión, su desarrollo integral y el sentido de pertenencia a la institución”*. Por lo anterior, se define al Bienestar Integral como *“el conjunto interrelacionado de factores que contribuyen al fortalecimiento de la calidad de vida del personal uniformado de la Fuerza Pública y sus familias”*.¹

¹ Concepto de bienestar construido en la mesa de capacidades del área de bienestar del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

15). Que de conformidad con la Política Integral de Bienestar del Sector Defensa, adoptada mediante Resolución Ministerial Número 4565 del 27 de junio de 2018, se ve la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo entre **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD** que permita el otorgamiento de descuentos y beneficios en favor del personal activo y retirado de la Fuerza pública, su núcleo familiar y el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

16). Que de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial Número 127 del 18 de enero de 2012, el Grupo Talento Humano de la Dirección Administrativa tiene dentro de sus objetivos del programa de bienestar social procurar la capacitación y formación de los servidores públicos civiles del Ministerio de Defensa y Uniformados de las Fuerzas Militares y de Policía en comisión en el Ministerio; dicha capacitación está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se facilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

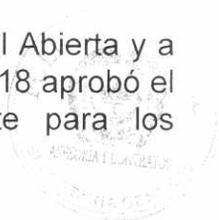
17). Que **LAS PARTES** confluyen en su intención de lograr una relación armónica y funcional en desarrollo de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD**, dentro de un marco de colaboración con el segmento académico de la Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el personal civil de **EL MINISTERIO**, bajo la dirección de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**, respectivamente de acuerdo a sus competencias.

18). Que evaluados los resultados de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional de fecha 31 de octubre de 2008, se encuentra que a través del mismo se ha beneficiado una significativa población de personal uniformado y civil, vinculados con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional, en los diferentes programas académicos que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, siendo oportuno suscribir un nuevo convenio entre las partes.

19). Que con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** requieren aunar esfuerzos para desarrollar el Convenio que atienda las necesidades aquí descritas.

20). Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, mediante Acuerdo No. 006 del 27 de febrero de 2018 aprobó el otorgamiento de un descuento especial de carácter permanente para los

n



n

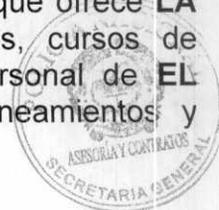
CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el cual puede incorporarse en el presente convenio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, capacidades, experiencias, servicios y recursos, entre **EL MINISTERIO, LA POLICÍA NACIONAL y LA UNIVERSIDAD**, con el fin de fijar las eventuales líneas de colaboración que les permita interactuar y desarrollar actividades en campos de interés común, presentando en forma recíproca colaboración, asesoría y apoyo científico en relación con los objetivos que las mismas definan, con miras al logro de los fines propuestos dentro del aprovechamiento racional y óptimo de los recursos destinados para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA: ALCANCE: el Convenio Marco Interadministrativo podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: **a).** Intercambio de información en temas académicos sobre programas de pregrado y postgrado, **b).** Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las partes, **c).** Implementación y apoyo en programas de extensión que desarrolle la universidad en los que se brinde cursos, asesorías y consultorías. **d).** Pasantías y practicas interinstitucionales para los estudiantes de programas afines a las áreas de mutuo interés, **e).** Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico y/o científico de utilidad común, al igual que el intercambio de literatura especializada y de publicaciones, **f).** Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes a este nivel, **g).** Intercambio o préstamo por períodos limitados de tiempo de profesionales especializados para docencia y participación en conferencias y seminarios de interés común, **h).** Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las partes, así como de programas de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica, **i).** Realización de publicaciones conjuntas de interés para las partes, **j).** Facilidades de acceso a cupos del personal uniformado y no uniformado en los términos del presente convenio, así como el personal militar en uso del buen retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, reservistas (de honor y de primera clase), pensionados, discapacitados; y el personal civil que labora en el Ministerio – Policía Nacional y su núcleo familiar, en los diferentes programas que ofrece **LA UNIVERSIDAD:** alfabetización, bachillerato, pregrado, postgrados, cursos de extensión, **k).** Homologación automática y sin costo para el personal de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** de acuerdo a los lineamientos y



CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

reglamentaciones de cada una de las Escuelas el currículo, y de las instancias respectivas. l). Proyección Social, m). Infraestructura previo cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos por la unidad (intercambio de escenarios académicos), n). Desarrollo de Prácticas Profesionales, ñ). Internacionalización educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de admisión a cualquier aspirante a sus programas formales atendiendo a los criterios establecidos en el reglamento estudiantil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las modalidades de cooperación entre las partes en todo caso estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal que para el efecto cada parte determine. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los administradores de la información derivada o con ocasión del presente convenio guarden reserva sobre la información que teniendo tal carácter, conozcan en ejecución del mismo o de los convenios específicos del presente, de manera directa o indirecta. En especial, las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información reservada pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, de acuerdo con lo mencionado en la presente párrafo, así como a adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas. De otro lado, las partes no revelarán ninguna información clasificada obtenida con ocasión del presente convenio a terceros o personas ajenas a los grupos de trabajo que hayan definido. En todo caso, cada una de las partes se compromete a adoptar todas las precauciones razonables para garantizar que sus miembros mantengan la confidencialidad, reserva o secreto de la información que se derive del presente convenio de conformidad con la graduación que se dé a la misma.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS. LAS PARTES suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes; siempre y cuando en el desarrollo del Convenio específico se contemple la ejecución de erogación presupuestal. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** y en ellas se determinará las obligaciones y responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondiente en cada Institución.

CUARTA: RECURSOS: El presente Convenio Marco no obliga a **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**, ni a **LA UNIVERSIDAD**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales Para el efecto **LAS PARTES** podrán conseguir o gestionar recursos a través de "terceros" de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación. Sin embargo, de manera previa a la celebración de los convenios específicos se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal, si se requiere.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento de las actividades que se deriven del presente Convenio Marco Interadministrativo las partes se comprometerían a:

1). Por parte de **LA UNIVERSIDAD:** a). Informar a **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio b). Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio, c). Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para el objeto del presente Convenio y de los convenios específicos que se llegasen a suscribir, d). Brindar la información y asesoría científica y técnica requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación, e). Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, f). Desarrollar proyectos de investigación, capacitación, extensión y asistencia técnica en diversas áreas, g). Facilitar el uso de instalaciones, laboratorios y servicios académicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico, h). Rendir un informe trimestral avance de las actividades en desarrollo del presente convenio a los supervisores del convenio por parte del **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** i). Relacionar el número y la identificación de las personas beneficiadas por el presente convenio, j). Presentar, si es requerido, los programas de formación, los requisitos, las obligaciones y evaluaciones a cumplir en el desarrollo del objeto de este convenio, k). Aplicar las medidas de seguridad necesarias y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, l). Designar una persona para la conformación del Comité de coordinación del convenio, m). Informar al comité coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, n). Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

2). Por parte de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL:** a) Informar a la **UNIVERSIDAD** sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo del convenio, b) Prestar el apoyo necesario para ejecutar los objetivos del presente Convenio. c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, previo cumplimiento a los protocolos

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

de seguridad y sin afectar los niveles de alistamiento de las unidades, **d)** Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos **e)** Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos a disposición por la **UNIVERSIDAD** en sus instalaciones, al servicio de las actividades científicas para los proyectos de investigación **f)**. Los uniformados y no uniformado que ingresen a los programas de formación, se registrarán bajo el reglamento estudiantil de la Universidad, esto sin perder su estatus de uniformados y miembros de las Fuerzas Militares de Colombia consagradas en la Ley 836 de 2003, donde se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares de Colombia, y en la Ley 1015 de 2006 mediante la cual se establece el régimen disciplinario para los miembros de la Policía Nacional. El personal que incurra en alguna de las faltas de carácter académico en razón de su naturaleza como estudiante de la Universidad será sujeto disciplinable de conformidad a lo establecido en el Reglamento estudiantil, **g)**. Rendir un informe trimestral de avance de las actividades en desarrollo a la Secretaría General de **EL MINISTERIO**, **h)**. Relacionar el número de personas beneficiadas por el presente convenio **i)**. Designar una persona para la conformación del Comité de coordinación del convenio, **j)**. Recibir en sus instalaciones a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que vayan a realizar sus trabajos de tesis, prácticas pasantía o investigaciones, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, **k)**. Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, **l)**. Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

SEXTA: DESCUENTOS. En el desarrollo del literal j) de la cláusula segunda del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** brindará al personal militar y policial activo de las Fuerzas un descuento del cuarenta por ciento (40%) en matrículas para programas académicos de tecnologías y pregrado y en los programas de Bachelor de la seccional UNAD Florida, mientras ostente tal condición. De igual forma otorgará el descuento del veinticinco por ciento (25%) en matrículas para los programas de alfabetización, educación básica y media, ofertado por el Sistema Nacional de Educación Permanente, los programas académicos de Postgrados y UNAD English. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el personal militar en uso de buen retiro y con asignación de retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, reservistas (Honor y Primera Clase), discapacitados, personal civil que labore en el Ministerio de Defensa Nacional y su núcleo familiar (cónyuge, compañero (a) permanente e hijos); y el núcleo familiar del personal militar de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (cónyuge, compañero (a) permanente e hijos) tendrán un descuento en matrículas en los programas de alfabetización, educación básica y media ofertado por el Sistema Nacional de Educación

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

Permanente, del veinticinco por ciento (25%). De igual forma esta población obtendrá para los programas académicos de tecnologías, pregrado, postgrado y UNAD English de **LA UNIVERSIDAD**, el descuento del quince por ciento (15%).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior aplicará sin perjuicio del descuento que por ley corresponda a quien siendo beneficiario del convenio en los términos de la presente cláusula acredite la certificación electoral, beneficio que debe ser aplicado por las Instituciones Educativas de carácter público.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el Sistema de Educación Permanente el presente descuento aplica solamente para el valor de la matrícula de un ciclo académico, no se hace extensivo al valor del seguro estudiantil, inscripción sistematización en caso de que ésta última aplique.

PARÁGRAFO CUARTO. El descuento aplica para matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO QUINTO. Este beneficio será extensivo a los estudiantes que accedan a crédito ICETEX de conformidad al convenio ACCES y que cumplan con los requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO SEXTO. Los estudiantes que obtengan un rendimiento académico superior, serán merecedores de un descuento adicional que determinará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo al promedio obtenido en el periodo académico, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y académico.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. **LAS PARTES** se comprometen a difundir al interior de sus estructuras, así como a socializar a través de las mismas el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo con cada una de las Dependencias, Escuelas de Formación, Jefaturas, Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**. Para fortalecer la estrategia de difusión de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** se compromete a:

- 1). Publicar en los diferentes canales de comunicación del **MINISTERIO - LA POLICÍA NACIONAL**, una mención al presente convenio.
- 2). Informar a los beneficiarios del presente convenio, respecto de los programas, descuentos, condiciones y procedimientos académicos previstos en él.
- 3). **LA UNIVERSIDAD, EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** implementarán estrategias virtuales conjuntas y coordinadas encaminadas a la promoción y difusión del convenio.
- 4). Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los eventos y actividades programadas en los cuales **LA UNIVERSIDAD** pueda hacer presencia comercial.
- 5). Cruzar bases de datos con el fin de identificar las estrategias tendientes a cumplir con el objeto del convenio previo cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**, las disposiciones que legal o convencionalmente le sean aplicables, y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 1). Publicar en la página web de **LA UNIVERSIDAD**, una mención al presente convenio con un link que dirija a la página institucional de **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**.
- 2). Permitir a **EL MINISTERIO Y LA POLICÍA NACIONAL** el uso de sus logos para efectos de la promoción de que trata el presente convenio siempre y cuando se conserve la imagen institucional de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3). Suministrar oportunamente a **EL MINISTERIO y LA POLICÍA**

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

NACIONAL la información requerida para el diseño y producción de campañas y piezas publicitarias del convenio cuando sea necesario. **4).** Implementar y desarrollar actividades de divulgación, promoción y asesorías dirigidas a los beneficiarios del convenio. **5).** Acompañar comercialmente en los eventos programados por **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL** donde requieran asesoría y divulgación de los programas ofertados por **LA UNIVERSIDAD**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las partes y de acuerdo a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

OCTAVA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1).** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Por fuerza mayor o caso fortuito, **3).** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y el término y duración de la suspensión y la fecha en las que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno de los supervisores.

NOVENA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir del perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo por **LAS PARTES**, previa revisión de los resultados del mismo, lo cual deberá realizarse de manera anual durante el primer semestre del año siguiente. En tal sentido, **LAS PARTES** podrán darlo por terminado manifestando por escrito tal intención con una antelación de seis (6) meses a la fecha en que se pretenda concluir el término de ejecución del mismo.

DÉCIMA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO: Se establece la conformación de un Comité Técnico coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado de la siguiente manera: **1) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** un (1) representante de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, este será designado por escrito. **2) POR PARTE DE EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL:** un (1) Representante de la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud (DBSS), un (1) representante de la Unidad de Gestión General del MDN, un (1) Representante del Comando General de las Fuerzas Militares, un (1) representante del Ejército Nacional, un (1) representante de la Armada Nacional, un (1) representante de la Fuerza Aérea Colombiana. **3) Por parte de la Policía Nacional:** El Subdirector de Talento Humano y el Vicerrector de Educación Continua de la Dirección Nacional

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

de Escuelas. Estos serán designados por escrito y por cada una de las dependencias anteriormente mencionadas. **PARÁGRAFO:** Este comité acordará semestralmente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Para lo cual se llevará a cabo una reunión de carácter presencial al inicio de cada semestre.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de cada una de las partes, en tal sentido las mismas no podrán cederse ni total, ni parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este Convenio se adoptará de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que ejecutarán el presente convenio conforme al principio de buena fe. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa, voluntariamente y de común acuerdo las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, y según las políticas del **EL MINISTERIO** y **LA POLICÍA NACIONAL** y de la **UNIVERSIDAD**, así como de conformidad con lo contemplado en la legislación vigente. De igual forma las partes del presente convenio se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica y demás bienes intangibles cuya titularidad o licencia se encuentre en cabeza de cada una de las partes.

La titularidad sobre las obras artísticas o literarias, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente Convenio serán reconocidas a las entidades que participen en su creación de conformidad con lo establecido en los convenios específicos a los que se hace referencia en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los resultados de algún proyecto a desarrollar se consideren temas de Defensa y Seguridad Nacional, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del **EL MINISTERIO** y **LA POLICÍA NACIONAL**, lo cual deberá quedar consignado en los convenios específicos que se establezcan

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sólo habrá lugar a reconocer la titularidad de ambas partes sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente convenio. Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente convenio, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes del presente Convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, si ambas están de acuerdo y como constancia de ello previamente lo plasmarán en la respectiva Acta que hará parte del Convenio Específico del cual ha surgido dicha creación intelectual, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del Convenio y siempre que esta publicación no atente contra los tramites y procesos para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El intercambio de información entre las partes relativa a las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles de propiedad de cada parte, no supone la cesión o transferencia de derechos. Igual tratamiento habrá de recibir la información que se transfiera. Por ende, el mencionado intercambio de información obliga a las PARTES a guardar la reserva y confidencialidad debida respecto de la información compartida y, consecuentemente, a destinarla exclusivamente a la finalidad para la cual fue divulgada. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles, se establecerán en cada convenio específico. Las partes informarán a las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente Convenio, sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, creaciones e invenciones que se obtengan como resultado del mismo, respetando siempre sus derechos morales. De acuerdo con lo anterior, las partes deberán celebrar con sus empleados y contratistas los contratos de cesión de derechos que corresponda. Teniendo presente lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas modificatorias o complementarias pertinentes; de tal manera que, las PARTES deberán pactar en contrario, cuando ello corresponda, para que la presunción de transferencia automática legal de los derechos patrimoniales, no se lleve a cabo según lo previsto de forma supletiva, sino en las condiciones que se hubieren concertado. **PARÁGRAFO SEXTO:** En aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente convenio, se requerirá para su uso y revelación la autorización de ambas PARTES. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Normatividad aplicable relativa a propiedad industrial; Decisión 291 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 486 de la Comunidad

CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. **22**
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

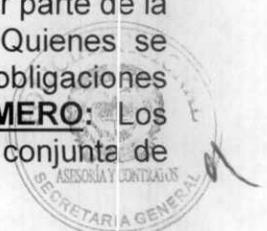
Andina de Naciones, Decisión 689 de la Comunidad Andina de Naciones, Ley 178 de 1994, Ley 463 de 1998. Normatividad relativa a Derecho de Autor; Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones, Ley 48 de 1975, Ley 23 de 1982, Ley 33 de 1987, Ley 44 de 1993, Ley 545 de 1999, Ley 565 de 2000, Decreto 1360 de 1939, Decreto 460 de 1995, Decreto 162 de 1996, Decreto 1070 de 2008. OTRAS NORMAS; Decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones, Anexo a la Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones, Decreto 533 de 1994, Decreto 2468 de 1994, Ley 603 de 2000, Ley 1032 de 2006, Ley 1753 de 2015, Código Penal Militar colombiano, Ley 1450 de 2011 en lo que concierne a sus artículos 28 y 30, que son los que a su vez modificaron los artículos 20 y 183, respectivamente, de la Ley 23 de 1982, y demás normas concordantes vigentes”.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los firmantes hacen constar que ni el presente Convenio Marco, ni los Convenios Específicos que se llegasen a celebrar generan relación laboral alguna entre las partes. Asimismo, no habrá relación de subordinación entre los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para la ejecución de estos continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, no obstante, su ejecución circunscribe a todo el territorio nacional.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del convenio marco y específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** por un funcionario de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales o quien éste designe por escrito. En **EL MINISTERIO** el Director (a) de Desarrollo del Capital Humano y por parte de la **POLICÍA NACIONAL** el Director Nacional de Escuelas – DINAE. Quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados por **LAS PARTES** se encargarán en forma conjunta de



CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

establecer los términos en que se llevará a cabo las actividades específicas de cada uno de los convenios y en forma general todos los aspectos que se deban establecer. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores designados por **LAS PARTES** deberán a partir de la firma del presente Convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada tres (3) meses a la Secretaría General de **LA UNIVERSIDAD**, y a **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**, del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo de los Supervisores serán puestas en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de las entidades para lo de su competencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dar cumplimiento a los manuales de contratación de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DISOLUCIÓN: El convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1).** Por expiración del plazo pactado. **2).** Cuando no se cumplan alguna o la totalidad de las obligaciones pactadas. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4).** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **5).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

DÉCIMA NOVENA. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, para **LA UNIVERSIDAD** únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la entidad, específicamente en la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales de la UNAD. Así mismo, para **EL MINISTERIO y LA POLICÍA NACIONAL**, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el **MINISTERIO** en la Dirección de Desarrollo del Capital Humano.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP: EL Ministerio de Defensa Nacional realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

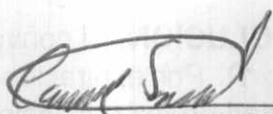
CONTINUACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. **22**
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA.

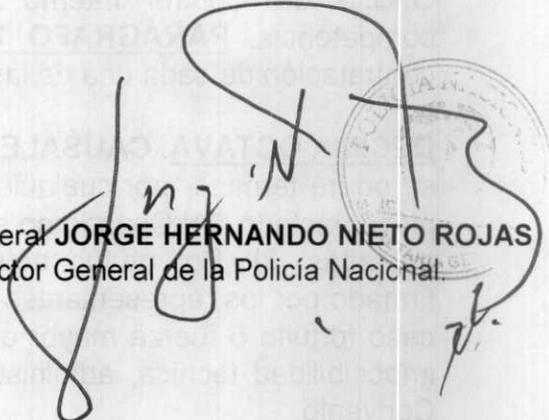
VIGÉSIMA PRIMERA. Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firman en Bogotá D.C., a los **12 DIC. 2018**

POR EL MINISTERIO,

Por **LA POLICÍA**


CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Secretario General (E).


General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional.

POR LA UNIVERSIDAD,


PATRICIA ESTHER ILLERA PACHECO
Gerente de Relaciones Interinstitucionales.

C I R C U L A R

CIR2018-747

Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2018

PARA: DIRECCIÓN DE BIENESTAR SECTORIAL Y SALUD MDN, GRUPO DE TALENTO HUMANO MDN, SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA COGFM, COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA EJC, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR EJC, JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL ARC, JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA FAC, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PONAL.

Asunto: Socialización Convenio Marco Interadministrativo 22 celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la Policía Nacional de Colombia (PONAL).

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar el convenio 22 del 12 de diciembre de 2018, suscrito entre la UNAD, el MDN y la PONAL cuyo objeto es: “ *Aunar esfuerzos, capacidades, experiencias, servicios y recursos, entre **EL MINISTERIO, LA POLICIA NACIONAL y la UNAD**, con el fin de fijar las eventuales líneas de colaboración que les permita interactuar y desarrollar actividades en campos de interés común, presentando en forma recíproca colaboración, asesoría y apoyo científico en relación con los objetivos que las mismas definan, con miras al logro de los fines propuestos dentro del aprovechamiento racional y óptimo de los recursos destinados para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de conformidad con la normatividad vigente*”.

De acuerdo con lo anterior, me permito remitir para que sea socializado al interior de cada una de las Direcciones y/o Fuerzas, y fines pertinentes.

Frente a cualquier inquietud, podrá tomar contacto con la asesora Laura Jiménez Martínez a través del teléfono 3150111 extensión 40201 o al correo laura.jimenez@mindefensa.gov.co.

Atentamente,

Elaboró: Laura Jimenez Martinez – Asesora DDCH:
Anexo: 8 folios.



Firmado digitalmente por :WILLIAM TAMAYO ROJAS

Carrera 54 No. 26-35 CAN
Dirección de Desarrollo del Capital Humano
www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo